



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2025-MDA/A

Amarilis, 26 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 219-2025-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen; Carta N° 01-2025, emitido por el administrado Sergio Campos Baldeón; Informe N° 238-2025-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 27 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen; Informe N° 415-2025-MDA-GAF/SGA, de fecha 07 de agosto del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 498-2025-MDA-GAF, de fecha 10 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 387-2025-MDA-GAT, de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Acta de Reunión, de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por la Comisión Evaluadora y Técnica; Informe N° 404-2025-MDA-GAT, de fecha 16 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 522-2025-MDA-GAJ, de fecha 17 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 414-2025-MDA-GAT, de fecha 19 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo 32° del TUO del Código Tributario establece que, *"El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe"*.

Que, el sexto párrafo del artículo 32° de la misma norma legal indica: *"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluó del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor"*.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA del 18 de agosto de 2003, se aprueba el "Reglamento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios", y según el numeral 2.1. de su artículo 2, tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitud por canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y/servicios.

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA: *"La comisión tendrá a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo para el canje requerido por los contribuyentes deudores y estará conformado por: a. Gerente municipal, quien la presidirá. b. Director de la oficina de Administración de Recursos y Finanzas, encargado del control de patrimonio de la Municipalidad. c. Sub Gerente de Rentas, quien oficiará de secretario técnico"*.

Que, según establece el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDA: *"Los integrantes de la comisión técnica de funcionarios tendrá voz para adoptar los acuerdos sobre los expedientes propuestos a consideración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de imparcialidad, eficiencia, transparencia y economía"*.

Que, la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen, a través del Informe N° 219-2025-MDA-GSG/SGCEI, solicita se realice la cotización de proveedores que brinden el servicio de alojamiento y hospedaje ubicado en la jurisdicción del distrito de Amarilis, para que por deuda de impuesto predial u otras deudas como contribuyente pueda cubrirse la demanda de gasto requerido.

Que, el administrado Sergio Campos Baldeon, mediante Carta N° 01-2025, con Reg. Exp. Adm. N° 012591, de fecha 25 de junio del 2025, remite su conformidad por la prestación del servicio de alojamiento en dormitorios comprendidos entre el 31 de mayo al 01 de junio del 2025, los mismos que fueron brindados a la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen, por medio del Informe N° 238-2025-MDA-GSG/SGCEI, remite la conformidad de la atención de alojamiento para 100 personas durante el periodo de 31 de mayo a 01 de junio del 2025, para la recepción de visitantes a nuestra localidad en el marco de 43° Aniversario del Distrito de amarilis, servicio brindado por EL VIAJERO AVENTURERO S.A.C., debidamente representado por Sergio Campos Baldeón y esposa.

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 415-2025-MDA-GAF/SGA, de fecha 07 de agosto del 2025, señala que la valorización del servicio de alojamiento para 100 personas para los días 31 de mayo y 01 de junio del 2025, y que fuera ofrecido como canje de deuda, asciende a la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles).

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, por medio del Informe N° 498-205-MDA-GAF, de fecha 10 de setiembre del 2025, señala que se debe proceder con la aplicación de la figura que resulte pertinente en el marco del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 387-2025-MDA/GAT, de fecha 11 de setiembre del 2025, eleva los actuados a la Comisión Evaluadora y Técnica, debiendo requerirse a las unidades solicitantes cualquier subsanación de alguna omisión en el caso de que esta sea detectado, a fin de garantizar la legalidad y transparencia del procedimiento. Asimismo, deja constancia de la continuación del trámite deberá estar sujeta a la presentación de la documentación, en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDMA/A y dentro del marco de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las competencias asignadas a cada unidad orgánica.

Que, la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2025, conforme Acta de Reunión de fecha 11 de setiembre del 2025, a horas 4:00 pm en las instalaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, acordaron por unanimidad aprobar el canje de deuda tributaria que adeuda el predio ubicado en la Av. Tupac Amaru N° 506 Mz. A5 Lt. 18, Urbanización Paucarbamba, por el servicio de alojamiento de 100 personas pertenecientes a los elencos de danzas de las diferentes regiones de nuestro país, dentro del día 31 de mayo del 2025 al 01 de junio del 2025 que fuere otorgado a favor de la Municipalidad, según el siguiente cuadro:

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 11.09.2025	Factura Electrónica F 003-00000867
S/. 51,330.75	S/. 8,000.00

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 404-2025-MDA-GAT, de fecha 16 de setiembre del 2025, requiere que se emita el acto resolutivo de Alcaldía para la aprobación del canje de deuda según la documentación adjunta y en mérito a la Ordenanza N° 011-2003-MDMA/A.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 522-2025-MDA-GAJ, de fecha 17 de setiembre del 2025, emite opinión legal favorable a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente al canje de deuda correspondiente al administrado Sergio Campos Baldeón, propietario del predio ubicado en la Av. Tupac Amaru N° 506 Mz A5 Lt 18 - Urbanización Paucarbamba hasta por la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) en la forma y modo establecido en el Acta de Reunión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 414-2025-MDA-GAT, de fecha 19 de setiembre del 2025, señala que se debe tomar en cuenta la fe de erratas del Acta de Reunión de fecha 11 de setiembre del 2025, adjuntándose el comprobante de pago del contribuyente, donde dice HOTEL y RESTAURANTE POILLERIA EL VIAJERO EIRL, debe decir EL VIAJERO AVENTURERO SAC.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL CANJE DE DEUDA tributaria correspondiente al impuesto predial a favor de EL VIAJERO AVENTURERO S.A.C., representado legalmente por el señor Sergio Campos Baldeon, por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), respecto a los adeudos del predio ubicado en la Av. Tupac Amaru N° 506 Mz A5 Lt 18 - Urbanización Paucarbamba, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que se detalla en el siguiente cuadro.

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 11.09.2025	Factura Electrónica F 003-00000867
--	------------------------------------





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

S/. 51,330.75	S/. 8,000.00
---------------	--------------

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR, al contribuyente EL VIAJERO AVENTURERO S.A.C., representado legalmente por el señor Sergio Campos Baldeon, contribuir a la cancelación del monto restante para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración de Tributaria, las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, al administrado y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE